

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, once de agosto de dos mil veinte

Atendiendo lo solicitado por la demandada en escrito de fecha 28 de julio de la cursante anualidade, por ser procedente, y tratarse este de un proceso legalmente concluído, por pago total de la obligación, se dispone la devolución de dineros a la demandada, de los constituídos en depósitos judiciales, por razón de embargo salarial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with the first letters of each name being capitalized and prominent.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ